22058 *ORDEN de 20 de julio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.794, interpuesto contra este Departamento por «Estacionamientos Bilbainos, S. A.».*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de enero de 1984 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso administrativo número 41.794, promovido por «Estacionamientos Bilbainos, S. A.», sobre sanción de multa por infracción a la disciplina del Mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación legal de la Administración, contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 29 de marzo de 1982, y a que estos autos se contraen, debemos confirmar la misma en todos sus extremos, sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de esta apelación.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 20 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

22059 *ORDEN de 20 de julio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado y doña María Mercedes Vila y Pont contra la sentencia de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso administrativo número 41 302, interpuesto contra este Departamento por don José Perich Ros.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de febrero de 1984 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado y doña María Mercedes Vila y Pont contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.302, promovido por don José Perich Ros, sobre apertura de nueva oficina de farmacia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación número 80.413, interpuesto por las representaciones procesales de la Administración y doña Mercedes Vila y Pont, contra sentencia de la Audiencia Nacional de 2 de junio de 1981, la cual confirmamos en sus propios términos; sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 20 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

22060 *ORDEN de 20 de julio de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 407.872, interpuesto contra este Departamento por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro de publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de abril de 1984, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 407.872, promovido por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, contra el Real Decreto 921/1978, de 14 de abril, sobre dispensación controlada de productos farmacéuticos básicos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España, contra la Administración General del Estado pretendiendo la invalidación del Real Decreto 921/1978, de 14 de abril, sobre dispensación controlada de productos farmacéuticos básicos en el recinto de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, debemos anular y anulamos dejándolo sin valor ni efecto, el mencionado Real Decreto por ser disconforme con el ordenamiento jurídico; sin expresa imposición de las costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 20 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

22061 *ORDEN de 20 de julio de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.544, interpuesto contra este Departamento por «Simago, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 9 de abril de 1984, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.544, promovido por «Simago, S. A.», sobre sanción de multa por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el representante de la Administración General del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 3 de junio de 1982, en los autos de que dimana este rollo, salvo en el particular del fallo que decreta la caducidad del procedimiento y su archivo, que se revoca y no se hace imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 20 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

22062 *ORDEN de 20 de julio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.641, interpuesto contra este Departamento por don José Luis López-Rubio Troncoso.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de mayo de 1984, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 43.641, promovido por don José Luis López-Rubio Troncoso, sobre adjudicación de plazas de Traumatología en Granada, cuyo pronunciamiento, es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ogando Cañizares, en nombre y representación de don José Luis López Rubio Troncoso, contra la resolución del Ministro de Sanidad y Consumo de 19 de noviembre de 1982 y la de la Delegación Provincial de Granada de 21 de febrero de 1980 a que estas actuaciones se contraen, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 20 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

22063 *ORDEN de 20 de julio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.709, interpuesto contra este Departamento por la Compañía mercantil «Viuda de Laberto Puyol, S. A.».*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de mayo de 1984, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.709, promo-

vido por la Compañía mercantil «Viuda de Laberto Puyol, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa y decomiso de mercancía por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía mercantil "Viuda de Laberto Puyol, S. A.", contra la Resolución de la Secretaría de Estado para el Consumo, de fecha 10 de diciembre de 1981, así como frente a la también Resolución de la Subsecretaría para el Consumo, de 6 de diciembre de 1982, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales Resoluciones por su disconformidad a derecho en cuanto no se ajusten al siguiente pronunciamiento:

Sancionar y sancionamos a la recurrente Compañía mercantil "Viuda de Laberto Puyol, S. A.", con una multa de setecientas cincuenta y nueve mil trescientas setenta y cinco (759.375) pesetas, más el decomiso de la mercancía o el pago de su valor que en este caso asciende a doscientas cincuenta y tres mil ciento veinticinco (253.125) pesetas. Independientemente abonará los gastos y tasas derivados de la tramitación del expediente administrativo con las inherentes consecuencias legales.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por ambas partes recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 20 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

22064 *ORDEN de 20 de julio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.429, interpuesto contra este Departamento por don Felipe Lapeña Belda y don Emeterio Velasco Cerezo.*

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 9 de abril de 1984 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.429, promovido por don Felipe Lapeña Belda y don Emeterio Velasco Cerezo, sobre sobreseimiento de expedientes disciplinarios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso interpuesto por la Letrada señora Valero Espinosa, en nombre y representación de don Felipe Lapeña Belda y don Emeterio Velasco Cerezo contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de 24 de noviembre de 1981 a que estas actuaciones se contraen, y sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 20 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ADMINISTRACION LOCAL

22065 *RESOLUCION de 14 de septiembre de 1984 del Ayuntamiento de Marchena, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por expediente de expropiación de determinados terrenos con destino a la construcción de un parque público municipal.*

En expediente incoado para la expropiación forzosa de terrenos ubicados en margen derecha de carretera SE-217, Arahal Paradas-Marchena, el sitio denominado «La Venta» y con destino a la construcción de un parque público municipal, y cuya adquisición de terrenos está incluida en el plan provincial de obras y servicios de 1983, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 11 de septiembre de 1984, acordó, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3711/1982, de 15 de diciembre, y con los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, declarar de carácter urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados, y que al final se relacionan.

Por Decreto de la Alcaldía, se ha fijado como fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación, la del día 6 de noviembre de 1984, a las nueve horas, pudiendo continuarse en días sucesivos si no se finalizara el referido día 6; en la indicada fecha deberán comparecer los interesados en el Ayuntamiento de Marchena (Sevilla), para trasladarse posteriormente a las fincas, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y pudiendo hacerse acompañar de peritos y Notario, siendo los gastos a su costa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento, y hasta el momento del levantamiento de actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el número 2 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, queda fijado anuncio análogo y de mayor extensión.

Marchena, 14 de septiembre de 1984.—El Alcalde.—11.844-E.

RELACION QUE SE CITA

1. Propietario: Don Manuel Gavira Sevillano. Domicilio: Cruz, 5. Descripción de la finca: Polígono 32, parcela 101 del catastro de rústica, tierra de labor. Superficie: 1.41.42 hectáreas.

2. Propietario: Don Antonio Cortés Jiménez. Domicilio: Calle Fuentes de Andalucía. Descripción de la finca: Polígono 32, parcela 102 del catrastro de rústica, tierra de labor. Superficie: 0.74.64 hectáreas.

3. Propietario: Doña María Josefa Conejero Sánchez. Domicilio: Isidro Arcenegui, 20. Descripción de la finca: Polígono 32, parcela 103 del catastro de rústica, tierra de labor. Superficie: 0.66.21 hectáreas.

4. Propietario: Don Manuel Caballo Suárez. Domicilio: Obispo Salvador Barrera, 27. Descripción de la finca: Polígono 32, parcela 104-A del Catastro de Rústica, tierra de labor: Suerficie: 0.17.58 hectáreas.

5. Propietario: Doña Magdalena Caballo Llamas. Domicilio: San Juan, 11. Descripción de la finca: Polígono 32, parcela 10-B del catastro de rústica, tierra de labor. Superficie: 0.17.58 hectáreas.

6. Propietario: Doña Carmen Caballo Suárez. Domicilio: Jacinto Benavente, 6, principal izquierda, Sevilla. Descripción de la finca: Polígono 32, parcela 104-C del catastro de rústica, tierra de labor. Superficie: 0.17.58 hectáreas.

7. Propietario: Don Juan María Ramos Benjumea. Domicilio: Espíritu Santo, 39. Descripción de la finca: Polígono 32, parcela 106-A del catastro de rústica, tierra de labor. Superficie: 0.62.65 hectáreas.

8. Propietario: Doña Rosario Ramos Benjumea. Domicilio: Calle Puebla de Cazalla. Descripción de la finca: Polígono 32, parcela 106-B del catastro de rústica, tierra de labor. Superficie: 0.62.65 hectáreas.

9. Propietario: Don Manuel Caballo Baco. Domicilio: Ave María, 10. Descripción de la finca: Polígono 32, parcela 107-A del catastro de rústica, tierra de labor. Superficie 0.17.38 hectáreas.

10. Propietario: Doña María Josefa Caballo Baco. Domicilio: M. C. Ternero Ibarra, 56. Descripción de la finca: Polígono 32, parcela 107-B del catastro de rústica, tierra de labor. Superficie: 0.17.38 hectáreas.

11. Propietario: Doña Magdalena Caballo Baco. Domicilio: Virgen del Carmen, 6. Descripción de la finca: Polígono 32, parcela 107-C del catastro de rústica, tierra de labor. Superficie: 0.17.38 hectáreas.

12. Propietario: Don Ignacio Pulido Ramos. Domicilio: San Miguel, 41. Descripción de la finca: Polígono 32, parcela 108 del catastro de rústica, tierra de labor. Superficie: 0.42.95 hectáreas.

13. Propietario: Don José Pérez Martínez y Hermano. Domicilio: Cruz, 10. Descripción de la finca: Polígono 32, parcela 109 del catastro de rústica, tierra de labor. Superficie: 0.59.12 hectáreas.

14. Propietarios: Don Francisco Alvarez Jurado, don Francisco Olías Espina y don Francisco Ponce Olías. Domicilios: Avenida Generalísimo 37, travesía de San Ignacio, sin número y República Argentina, 39 (Sevilla), respectivamente. Descripción de la finca: Polígono 32, parcela 111 del catastro de rústica, suerte de tierra. Superficie: 0.32.20 hectáreas.